



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y
LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS “CENTRO COMERCIAL ALMUZARA” DE
SEGOVIA.**

En Segovia, a 19 de febrero de 2020

REUNIDOS

Por una parte, **Doña** , mayor de edad, con DNI. , **Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia**

Y de otra parte **D^a.** , mayor de edad, con DNI. en calidad de Presidenta de la Comunidad de propietarios “Centro Comercial Almuzara”.

INTERVIENEN

De una parte, D^a , mayor de edad, con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante “**Ayuntamiento de Segovia**”, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 13 de junio de 2015, cargo que continua desempeñando en la actualidad.

De otra parte, D^a . , mayor de edad, con D.N.I. , en representación de la Comunidad de propietarios “Centro Comercial Almuzara”, con C.I.F. H-40104432, y domicilio en C/ Juan Bravo, 6, planta B, local B del Centro Comercial Almuzara, que actúa en calidad de Presidente de la Comunidad de propietarios de dicho Centro, en virtud del nombramiento efectuado por la Junta Ordinaria, de fecha 22 de febrero de 2019.

Ambas partes en calidad en que cada una interviene se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras, de Castilla y León dispone en su artículo 1 como objeto el garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios de la Comunidad a todas las personas, y en particular, a las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal.

Por todo ello, el fomentar y proteger la accesibilidad es el objetivo prioritario para hacer posible el normal desenvolvimiento de las personas y su integración real en la sociedad.

Las Administraciones Públicas de Castilla y León, así como los organismos públicos y privados afectados por esta Ley, serán los responsables de la consecución del objetivo propuesto.

TERCERO.- Que la Comunidad de Propietarios "Centro Comercial Almuzara", dispone en el Centro Comercial de un ascensor, al que se accede tanto desde el Paseo del Salón como desde la C/ Juan Bravo, siendo una vía de desplazamiento entre ambas calles, y utilizado por el público en general y por personas discapacitadas o con movilidad reducida, en particular.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene interés en posibilitar el uso del ascensor a todas aquellas personas que deseen acceder desde el Paseo del Salón a la Calle Juan Bravo y viceversa, a través del Centro Comercial Almuzara, y en especial a las personas discapacitadas o de movilidad reducida.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente *CONVENIO* tiene por objeto prestar la colaboración del Ayuntamiento a la Comunidad de Propietarios "Centro Comercial Almuzara", para el mantenimiento del ascensor que dentro de la misma existe y del que es propietario, con la finalidad de que pueda ser utilizado, en general, por cualquier persona y especialmente por personas



discapacitadas o con movilidad reducida, que quiera acceder desde el Paseo del Salón a la C/ Juan Bravo y viceversa.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) del Ayuntamiento:

a) El Ayuntamiento de Segovia aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de **MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) anuales**.

B) de la Comunidad de Propietarios "Centro Comercial Almuzara"

a) Permitir el uso del ascensor propiedad de la Comunidad de Propietarios "Centro Comercial Almuzara" para el desplazamiento de todas aquellas personas que quieran acceder desde el Paseo del Salón a la C/ Juan Bravo y viceversa.

TERCERA.- VIGENCIA

1º.- El presente Convenio tendrá vigencia de UN AÑO, prorrogándose por solicitud expresa de las partes, con dos meses de antelación, a su vencimiento, por un periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1 de enero de 2020.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del *CONVENIO*.

CUARTA.- EXTINCION

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.



- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los conceptos subvencionables serán gastos de mantenimiento del ascensor y gastos de línea de teléfono para posibilitar la operatividad de dicho ascensor.

SEXTA.- PAGOS Y JUSTIFICANTES

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 60% de la cantidad acordada, abonándose el 40% restante una vez se haya justificado el total de la ayuda.

B) Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el *CONVENIO*, deberá de realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

La justificación del 100% de la subvención se realizará a 15 de noviembre de cada año de vencimiento del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

e) No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus OO.AA.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

SEPTIMA.- SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

7.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



7.2 Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, de la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

7.4 Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

OCTAVA.- DISPOSICIONES COMUNES

8.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

8.2 Inexistencia de asociación o agencia

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

8.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de las Partes se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

8.4 Manifestaciones y garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la



Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

8.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

8.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

NOVENA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

9.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.

9.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

9.3. Para la aplicación del presente Convenio que tendrá un carácter administrativo se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en



segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA
DE LA CDAD. DE PROPIETARIOS
"CENTRO COMERCIAL ALMUZARA"

Fdo.: Clara I. Luquero de Nicolás

Fdo.: María de los Ángeles Rodríguez Enríquez

 AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA	SECRETARIA GENERAL DOCUMENTOS PÚBLICOS
	Entrada <u>19 / 02 / 2020</u> Registro Número: <u>2020001983</u>